

M. Carabaz de Segin.

Haviendose me citado p.
un Alguacil del Juzgado N.
q. exerce V. S. para q. ma
nana 6 del corr. me presen
te a tomar posesion de la
Plaza de Regidor, de q. he
sido nombrado; me hallo
en el caso de no poder admi
tir este encargo; en primer
lugar, por ser incompatible
el empleo con el m. de
Encom. q. obtengo; y en 2.
por hallarme con un del
V. J. de poderado Grial del
Infante gran Duque de Luca
a esta 10 de Dix. de 1884.

ante y cinco de
Regidor. que
de Cavido to

los del D. Christo
quien lo aceptan

Financas y d.
en las empleos

el for y subind. to
confirados as
diarios y aloja

dos facios de
los segant. los su
aga Javer al Cuan
fin de que tenga
de hallaba dia

lo que determinaron dtes. J. de metalico y mucha univesia, por
del Sr. J. de y de Regidor, y que se formase una Audiencia comp.
Caudador se fuee salando lista de tod. los contribuyentes p. a que
de noche q. no molestasen en sus ocupacion. fuesen compare
ciendo al Juzgado, donde se les agremiara a la satisfaccion de
sus partes. con todo rigor
Igualm. se vio otra de. de. sobre el modo de cobrar y destino q.
deve darse a la obra p. de los d. establecid. en testam. to y se
acordo fuese enterado de ella el Sr. Cura de anco q. que dispa
sise su ejecucion y cumplim. to

A un J. de del Alcalde mayor Juan de Letras de la Villa

